**CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN Y RECYCART SRL.**

Entre la **Universidad Nacional de General San Martín, (UNSAM)**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, con domicilio en Calle 83 (Ex Yapeyú) 2068 de San Martín Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Cdor. Marcelo Paz DNI Nro 20249781, Decano de la Escuela de Economía y Negocios y la empresa **RECYCART SRL,** en adelante LA EMPRESA, con domicilio enAyacucho 56, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Hernan Beneventana, DNI Nro27704999en su condición de Socio Gerente, formalizan por la presente un CONVENIO DE PASANTIAS en los términos de la ley 26427, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto el desarrollo dentro del ámbito de la EMPRESA del sistema de pasantías implementado por la ley 26427 y la Resolución del Consejo Superior Nro. 23-09 y se complementa con el **ANEXO I** “ Proyecto Pedagógico y Reglamento General de Pasantías Educativas ” y el **ANEXO II** con el Proyecto de Acuerdo Individual de Pasantías entre la UNSAM, LA EMPRESA Y EL ALUMNO , el mismo será firmado por Hernan Beneventana en representación de LA EMPRESA y por el Lic. Guillermo Suarez Piuma (docente tutor) por parte de la UNSAM.

**SEGUNDA**: El objeto del sistema de pasantías que por este acto se implementa tiene por fin adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica profesional del alumnado a fin que profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria, realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral, aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes, cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura, se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas, progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

**TERCERA**: Queda perfectamente establecido entre las partes conforme lo fija la ley 26427 que las pasantías educativas que se enmarquen en este convenio no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la EMPRESA. Esta última se compromete a no utilizar esta figura contractual para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal. Si luego de la pasantía educativa se contrata al alumno por tiempo indeterminado, la EMPRESA no podrá hacer uso del período de prueba del artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (conf. Art. 12 ley 26427).

**CUARTA**: Las pasantías que se enmarquen en este convenio deberán tener un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes (Conf. Art. 13 ley 26427).

**QUINTA:**La EMPRESA se compromete a:

a. Ofrecer al pasante condiciones dignas de trabajo en cuanto a salubridad, higiene y seguridad del trabajo conforme lo establecido por la ley 19548 de Higiene y Seguridad del Trabajo y a incorporar a los pasantes en el ámbito de la ley 24557 de Riesgos del Trabajo.

b. Abonar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa como valor de referencia mínima, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En este caso la empresa declara que aplicaráCONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPLEADOS DE COMERCIOS (N° 130/1975).

c. Otorgar al pasante todos los beneficios regulares y licencias comunes y por examen que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación o en su defecto en la ley de Contrato de Trabajo 20744.

d. Otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones mínimas serán las previstas en la Ley 23660, de Obras Sociales.

e. Asignar al pasante un Tutor dentro del personal de la EMPRESA.

**SEXTA:** La empresa abonará a la Universidad Nacional de San Martín un cinco por ciento (5%) del total de las asignaciones estímulo que abone a los pasantes que se enmarquen en este convenio.

**SEPTIMA:** Si cualquiera de los pasantes contratados en el marco del presente convenio realizara creaciones o innovaciones, la propiedad intelectual de los mismos corresponderá en partes iguales a la UNIVERSIDAD, la EMPRESA y el PASANTE.

**OCTAVA:** El ALUMNO durante el tiempo en que dure la pasantía, estará asegurado por riesgos del trabajo en Berkeleyy gozará de los beneficios dela obra Social de Empleados de Comercio y afines.

**NOVENA:** En función a lo establecido en el Art 21 de la Ley 26427 se fija como cupo máxima de pasantes en el marco de esteConvenio Marco la cantidad de 01 (Un) alumno.

**DECIMA:** Son obligaciones de la UNIVERSIDAD:

1. Preseleccionar a los alumnos que se postulen para las pasantías.
2. Nombrar el o los docentes guía necesarios para el desarrollo de la pasantía.
3. Remitir a la EMPRESAtodo dato de interés con respecto a los postulantes a fin de evaluar el nivel académico requerido por las tareas.
4. Informar a la EMPRESA en el supuesto que alguno de los pasantes se desvincule de la UNIVERSIDADpor cualquier motivo.

e. Dar adecuada publicidad a los ofrecimientos de pasantías que efectúe la EMPRESAmediante una clara especificación de las características mismas.

**UNDECIMA:** Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de treinta días. No obstante la UNIVERSIDADpodrá rescindirlo en cualquier momento, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula segunda. El cumplimiento del presente acuerdo no implicará erogación alguna por parte de la UNIVERSIDAD.

**DUODECIMA**: A todos los efectos del presente acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los ut-supra mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Ambas partes manifiestan que por cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente se someten a los Tribunales Federalesde San Martín, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los días del mes de del año dos mil dieciséis.